

Territorialización indígena y Estado en el siglo XX Un caso del pueblo mapuce en el sur de Neuquén, Argentina (1934-1996)

Indigenous territorialization and state in the 20th century. A study case of Mapuce people in southern Neuquén, Argentina (1934-1996)

Sabrina Aguirre

 <http://orcid.org/0000-0003-1647-2005>

Universidad Nacional del Comahue
Instituto Patagónico de Estudios en Humanidades y Ciencias Sociales
Neuquén, Argentina

 aguirrecarlasabrina@gmail.com

Resumen

Este trabajo aborda las relaciones entre el Estado y la territorialización indígena en el siglo XX argentino, a partir de un estudio de caso ubicado en la provincia de Neuquén que permite observar los vínculos entre una familia indígena (Quinriquo, hoy reconstituida como comunidad Kinxikew) y Parques Nacionales, así como el Parque Nacional Nahuel Huapi. Estos vínculos delinearon un campo de posibilidades para la territorialización indígena y la reorganización comunitaria. A partir del análisis de documentos de Parques Nacionales creados a lo largo de las seis décadas estudiadas, se ofrece una periodización de la situación progresiva de desmembramiento del núcleo de familias que componían la comunidad. Se sostiene que en un primer momento, entre los 30 y los 50, se inicia la precarización territorial aún manteniendo una relación cordial entre el Parque y las familias. Tras ello, los conflictos por el espacio escalan para hacer de las décadas del 60 y 70 los momentos de mayor persecución. Se propone que las estrategias indígenas a lo largo del periodo fluctuaron entre intentos de diálogo con el Estado y la desobediencia cuando aquellos encontraban límites.

Palabras Claves: territorio, Estado, indígena, pueblo mapuce

Abstract

This paper addresses the interactions between the state and Indigenous territorialization in 20th-century Argentina through a case study in the

province of Neuquén. The study explores the ties between an Indigenous family (Quinriqueo, now reconstituted as the Kinxikew community) and National Parks, particularly Nahuel Huapi National Park. These connections shaped a field of possibilities for Indigenous territorialization and community reorganization. Based on an analysis of National Parks documents produced over the six decades under study, the paper offers a periodization of the progressive fragmentation of the family nucleus that formed the community. It argues that, in an initial phase between the 1930s and 1950s, territorial precarization began, despite a still-cordial relationship between the park and the families. Subsequently, spatial conflicts escalated, making the 1960s and 1970s the period of greatest persecution. The paper suggests that Indigenous strategies throughout this period fluctuated between attempts at dialogue with the state and acts of disobedience when such negotiations reached their limits.

Keywords: territory, state, indigenous, Mapuce people

Introducción

En este trabajo nos proponemos reflexionar sobre las relaciones entre el Estado y la territorialización indígena en el siglo XX, a partir de un estudio de caso de la provincia de Neuquén. La reducción de la escala de análisis permite observar algunas texturas en el proceso histórico. Se trata de los vínculos entre una familia indígena (Quinriqueo, hoy reconstituida como comunidad Kinxikew) y una dependencia estatal específica: Parques Nacionales y su subdependencia, el Parque Nacional Nahuel Huapi. Estos vínculos delinearon un campo de posibilidades para la territorialización indígena y la reorganización comunitaria, por lo que se realizará una periodización de la situación progresiva de desmembramiento del núcleo de familias que componían a la comunidad.

El recorte temporal de este estudio inicia en la década de 1930, específicamente en 1934 con la creación del Parque Nacional Nahuel Huapi, fecha desde la cual la presencia estatal adquirió contornos específicos para los indígenas. Su punto de finalización es la década de 1990, ya que durante la misma se empezaron a generar nuevas posibilidades de vinculación entre los pobladores y el Parque.

Estas páginas son un producto preliminar de una investigación posdoctoral en historia en curso¹. Utilizaremos fundamentalmente fuentes escritas de origen oficial, como notas entre funcionarios, cartas redactadas por diferentes actores, actas de pastaje, fichas de pobladores, informes de

¹ Agradecemos al CONICET y a la Universidad Nacional del Comahue por la financiación de nuestra investigación, que se enmarca en el Proyecto de Unidades Ejecutoras (IPEHCS-CONICET-UNCO) "La (re)producción de las desigualdades en Patagonia Norte. Un abordaje multidimensional" (22920180100046CO).

diversas dependencias, entre otras². También accedimos a algunas fuentes periodísticas y a testimonios editados.

En un primer momento, caracterizaremos elementos contextuales y teóricos que constituyen la base de los análisis aquí vertidos. En segundo lugar, analizaremos las relaciones de los Quintriqueo con el Parque Nacional Nahuel Huapi a partir de una periodización basada en dos momentos: el del establecimiento de la precariedad territorial y el de la persecución. Finalmente, ofrecemos algunas reflexiones generales.

A través del análisis, específicamente buscamos observar tanto las tendencias generales en estas relaciones como las particularidades que pudieran manifestarse coyunturalmente. Nos interesa además comprender el accionar de los agentes a partir de la comprensión del Estado como un espacio de contradicciones, susceptible y poroso frente a los intereses que pueden atravesar a sus funcionarios. Entenderemos que, de fondo, los vaivenes en el accionar estatal respondieron no solo a las dificultades del Estado para consolidarse y a sus tendencias políticas generales sino a cómo todo esto interactuó con actores y procesos locales. En tercer lugar, nos proponemos elaborar una síntesis en torno a las prácticas indígenas de cara al avance estatal y del Parque que afectaba sus posibilidades de territorialización.

La consolidación del Estado en territorio indígena: primera mitad del siglo XX

El avance del Estado nacional sobre el territorio patagónico mediante las campañas militares se caracterizó por el uso de la violencia como método de separación entre los indígenas y sus medios de producción, por lo que ha sido analizado en términos de un genocidio (Delrio, Escolar, Lenton, y Malvestitti, 2018). El accionar estatal incluyó, entre otras formas de sometimiento indígena, el desmembramiento de los grupos familiares, extensos traslados forzados a pie, la violencia sexual y el confinamiento en campos de concentración.

Luego se desplegaron políticas tendientes a sostener el despojo, desestructurar las formas de vida e incorporar a los grupos remanentes de los pueblos originarios a la vida nacional (Lenton, 2014). Se puso en práctica un conjunto de medidas para gestionar la presencia originaria (Mases, 2010; Delrio, 2005), que de todas formas para las décadas de 1920 y 1930 desembocó en la consolidación de la tenencia precaria como forma de

² Utilizaremos iniciales de los nombres para referenciar personas mencionadas o autoras de fuentes, a fines de resguardar información personal, excepto cuando sean individuos con cargos públicos, personalidades notorias en la zona, o parte del conjunto de sujetos cuyo derrotero en particular analizaremos.

radicar indígenas. En ese marco, se instalaba la figura del “intruso”, que legalmente permitía el desalojo de las tierras fiscales de cualquier individuo que no hubiese declarado su uso, sido autorizado y abonado el derecho correspondiente. De forma que la primera mitad del siglo XX ha sido caracterizada por otras investigaciones como un momento de prolongación del genocidio, en función de las medidas estatales orientadas a eliminar los rastros de otras identidades y obturar la reproducción de los pueblos indígenas como tales (Delrio *et al.*, 2018; Papazian, 2018; Lenton y Nagy, 2019).

En términos generales, la acción estatal persiguió el fin de configurar normativas y prácticas que permitieran la apropiación privada del recurso a fines de propiciar un modo de acumulación en el marco del modelo agroexportador. Esto se vinculó, al mismo tiempo, a la posibilidad de incorporar a los originarios como mano de obra (Pérez, 2016) necesaria para el impulso de los emprendimientos de los propietarios de la tierra, usualmente referidos como los ‘pioneros’ de las zonas bajo estudio. Para facilitar dicha subsunción, la desaparición de la organización comunitaria –sin cuyo sustento económico se liberaban los brazos necesarios para otras labores– resultaba necesaria.

El territorio es, según lo caracterizamos aquí, una construcción devenida de procesos contradictorios, de pujas y violencia. Henri Lefebvre (1974) entendía que el espacio es producido en la medida en que es apropiado por un modo de producción, por relaciones de producción, por la integración al mercado o a determinadas actividades económicas, configurándose espacios dominantes y dominados. Los distintos grupos sociales gestan diferentes intencionalidades de uso del espacio, y con ello desarrollan prácticas de territorialización que entran en contradicción con las dominantes, dándose constantemente una dialéctica entre territorialización y desterritorialización (Haesbaert, 2011).

Las posibilidades de desarrollo originario en el territorio se vinculan a una serie de condiciones económicas –actividades que permitan el sustento de la comunidad– y culturales –espacios con significados específicos, actividades de fortalecimiento de la comunidad– que constituyen el núcleo de las demandas actuales de estos pueblos. La territorialización indígena ha estado atravesada por la relación con el Estado. Al analizarla, trabajos previos han propuesto que el genocidio es un proceso aún sin cierre (Lenton *et al.*, 2015). Por estas razones, para caracterizar la territorialización mapuce es menester observarla a la luz de su vinculación con la estatalidad, en nuestro caso particularmente con la repartición de Parques Nacionales.

Esto implica exponer otro conjunto de cuestiones a la mirada de la investigación: las relacionadas con el proceso de consolidación estatal en Argentina, particularmente en Patagonia y Neuquén. Ya que el principal

objetivo de este trabajo no es observar el proceso de cristalización estatal en sí mismo, dedicaremos unos sucintos párrafos a ello. La presencia estatal en estos espacios periféricos se desarrolló a lo largo de parte importante del siglo XX tensionada entre la labilidad y las efectivas posibilidades de las instituciones y los agentes nacionales y locales. Si bien los escasos medios del poder central para afirmarse en espacios con dinámicas previas y propias tuvieron un peso innegable en los derroteros de estos territorios, autoras como Susana Bandieri (2013) han advertido en contra de explicar el funcionamiento del Estado sin sobrepasar la mirada de la precariedad.

La comprensión del proceso de consolidación de la soberanía estatal en Neuquén debe entonces recoger las múltiples contradicciones que recorren al Estado y que permiten caracterizarlo como poroso y de accionar multívoco (Bohoslavsky y Soprano, 2010): a partir de las vinculaciones entre lo público y lo privado en los agentes estatales, los niveles de adecuación entre los intereses locales y nacionales, así como las tensiones entre la letra de la ley y el accionar concreto, entre otras cuestiones. Es decir, el conjunto de relaciones y comportamientos que recuperamos a lo largo del presente escrito no pueden endilgarse solo a una indiferencia del aparato estatal nacional, sino que cuando agentes nacionales intervienen, lo hacen desde distintos lugares de poder, apoyados en redes locales diversas que dan a sus decisiones mayores o menores posibilidades de concreción y en contextos específicos que dotan a sus intenciones de variantes capacidades de resonancia.

Finalizado el avance estatal sobre las tierras previamente dominadas por las sociedades indígenas de Patagonia, a nivel jurídico el espacio se compuso de Territorios Nacionales, respondiendo a la creencia generalizada de que su inmadurez política los inhabilitaba para constituirse como provincias en pie de igualdad con las ya existentes. Con ello, las decisiones se tomaron para estos lugares desde el poder central sito en Buenos Aires. Para lograr asentar su soberanía en ellos, el Estado debió lidiar con la falta de recursos económicos, la incomunicación o difícil acceso a estos territorios, la existencia de lógicas y grupos de poder previos, el conjunto de imaginarios en los cuales la argentinidad no ocupaba un lugar central, entre otras dificultades. En 1955 se inició la provincialización de Neuquén, cuya concreción se dilató a cuenta de la interrupción democrática de la autoproclamada "Revolución Libertadora" (1955-1958). A lo largo de toda esta primera mitad del siglo veremos en nuestra zona de estudio actuar a los grupos sociales –como los indígenas– y de poder –como familias estancieras– preexistentes, y a entidades estatales –como Parques Nacionales– con representantes centrales y locales.

Como hemos adelantado, el estudio de caso seleccionado se ubica en el sur de la actual provincia de Neuquén. Se trata de una zona fronteriza y cordillerana. En este espacio, a principios del siglo XX se radicaron

explotaciones ganaderas, particularmente con la cría de lanares en estancias como las de los norteamericanos Jorge Newbery (Nahuel Huapi) y Jarred Jones (Tequel Malal) (Blanco, 2009; Bernsten, 2018). A partir de la década de 1930, con la creación del Parque Nacional Nahuel Huapi (figura 1), el Estado nacional, hasta entonces de presencia poco contundente, conquistó una nueva instancia para consolidarse en la zona (Navarro Floria, 2008). Entre esta década y la de 1940 –en la que se instaló Gendarmería Nacional en la frontera con Chile– se terminó de desestructurar la relación comercial transcordillerana preexistente al avance estatal, que a partir de circuitos de producción y compra de productos ganaderos vinculaba el sur argentino y el mencionado país vecino (Bandieri, 1999).

Figura N.º 1. Parque Nacional Nahuel Huapi



Nota. Ubicación del Parque Nacional Nahuel Huapi (PNNH), localidades actuales cercanas y zona de asentamiento histórico de la familia Quintriquo.

Fuente: Elaboración propia a partir de Geo.io (s. f.).

El perfil económico de la zona del Nahuel Huapi se alinearía a partir de entonces con una idea de conservación funcional a la explotación por parte de otros actores, como los que desarrollaban actividades ganaderas, aunque fundamentalmente turísticas. La Dirección de Parques Nacionales se creó a partir de la Ley N.º 12.103, que señalaba que los parques podían fundarse donde hubiera tierras que merecieran ser conservadas por su belleza o por

interés científico, y que estas reparticiones iban a reglamentar y controlar toda explotación en sus jurisdicciones, así como proteger la fauna y flora. Para ello se encontraban facultadas para la expulsión de individuos dictaminados como intrusos, y para otorgar concesiones para emprendimientos como los turísticos. Había dos tipos de espacios dentro de estas jurisdicciones: los de dominio público, sobre los cuales cada entidad podía solo emitir permisos de ocupación a título precario, y los no alcanzados por esta clasificación, entre los que estaban las parcelas privadas y aquellas que el parque podía lotear y vender. Las condiciones de uso del suelo fueron contrastantes entre ambos tipos: las prohibiciones eran sustantivamente más marcadas en el caso de los ocupantes precarios (Pérez, 2013).

Los pobladores de menores recursos eran en mucho menor medida destinatarios de las posibilidades de privatización de las tierras (Delrio, 2005), y eran además objeto del cobro de impuestos adicionales por la realización de actividades tradicionales. Entre ellos, se encontraron los indígenas. La cantidad de restricciones en las posibilidades de territorialización, apropiación estable y uso del espacio tuvo como consecuencia el desplazamiento forzado de muchos de estos pobladores (Valverde, 2010; Trentini, 2009). Con todo, los Parques Nacionales en la Patagonia fueron, en la práctica, entidades que funcionaron como dispositivos de mantenimiento de las relaciones sociales necesarias para la acumulación de capital de determinados actores (Díaz, 2002). Todo esto tuvo un impacto decisivo para comprender el derrotero de la familia Quintiqueo.

La Dirección de Parques Nacionales ejerció un control territorial inédito en la zona, aunque impactando de diversas maneras a diferentes familias indígenas (Ghioldi, 2010). Esta repartición, en el accionar de sus agentes, se desenvolvió de formas diferentes. Es de resaltar que desde una función vinculada a la persecución de los pobladores indígenas ha avanzado hacia posiciones relacionadas al comanejo de los espacios naturales desde inicios del siglo XXI, siendo el lof Kinixikew uno de los primeros casos en el que se desarrolló esta política (Carpinetti, 2006; Trentini, 2015).

Si bien comprendemos que en términos generales esta presencia estatal avanzó a lo largo del siglo XX desestructurando el funcionamiento comunitario, debemos comprender la variabilidad en la acción de los agentes estatales. Esto, volviendo a lo expresado hace unos párrafos, nos habilitará a compatibilizar una visión clara de las grandes tendencias en la política hacia los pobladores de pocos recursos, particularmente los mapuce en nuestro caso, con las contradicciones que se expresan y recorren al Estado y que provocan un accionar multívoco (Bohoslavsky y Soprano, 2010): “la complejidad socioeconómica e institucional del país a lo largo de su historia, tensiona el valor heurístico de todo abordaje lineal y unívoco a los aparatos

e intervenciones estatales" (Ortiz Bergia, 2015, p. 67). En concreto esto nos permitirá preguntarnos por las decisiones de ciertos funcionarios a la luz de contextos históricos y recorridos particulares.

La precarización territorial: las décadas de 1930-1950

La zona bajo estudio, como mencionamos, pasó a estar dentro de la jurisdicción de Parques Nacionales en los años 30. Sin embargo, la familia que habitaba esa zona provenía de un linaje que se remontaba hacia atrás varias generaciones. Existen documentos que mencionan que en el siglo XVIII el "Cacique Quintriqui" era uno de los tres liderazgos fuertes en la región cordillerana de Neuquén (Álvarez, 1972). A partir de testimonios editados (en Trentini y Pérez, 2010) es posible reconstruir que, con las campañas militares, ramas de esta comunidad huyeron a Chile, para luego retornar a la zona aquí estudiada³.

La comunidad Quintriqueo residía y realizaba actividades económicas de sustento en una zona fiscal cercana al brazo Huemul del Lago Nahuel Huapi. Se encontraban allí antes de la llegada de los Newbery, familia estadounidense que conformó una de las primeras estancias a inicios del siglo XX. Según testimonios disponibles, "antes no había parques, cosas, no había problemas, donde quería se ocupaba la gente"⁴. A partir de la llegada de los primeros estancieros, empezaron a darse situaciones propias de la convivencia en un espacio común. En 1921 nació quien pasaría a consolidarse como uno de los referentes, a constituir su propio núcleo familiar y a resistir en ese espacio durante todo el resto del siglo XX: José Mercedes Quintriqueo, abuelo de la actual conducción de la comunidad Kinzikew.

A partir del surgimiento de la repartición (1934), y como consecuencia de sus políticas de tierras, su acceso al suelo pasó a tener la forma legal de un Permiso Precario de Ocupación y Pastaje (PPOP). José Quintriqueo –abuelo de José Mercedes– se encontraba radicado junto a diversas ramas de descendientes en un paraje conocido como "Los Quemados", dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi. Sus familiares y las generaciones

³ Testimonio de integrantes de la comunidad, año 2008. Reproducido en Trentini y Pérez, 2010, pp. 129-130.

⁴ Testimonio de integrante de la comunidad, año 2008. Reproducido en Trentini y Pérez, 2010, p.135.

posteriores lo reconocían como "el Cacique Quintriqueo"⁵, lo cual delata la pervivencia de ciertas pautas comunitarias e identitarias de la vida indígena.

En 1935 –un año después de la creación de aquella institución– recibió una notificación para abonar una deuda de pastaje que abarcaba el uso del suelo entre 1928 y 1934. A raíz de ello, se presentó en la Intendencia del Parque, donde declaró que solo utilizaba las tierras fiscales en verano porque en invierno sus animales pastaban en la estancia de Juan Jones⁶. Ello evidencia el solapamiento de territorialidades que se traducirá en tensiones crecientes a medida que avance el siglo.

En 1936, Quintriqueo solicitó un Permiso Precario de Ocupación y Pastaje para una extensión de tierra de dominio público que los documentos estiman en 15 hectáreas⁷. Una ficha de poblador fronterizo de 1937 elaborada por funcionarios locales indicaba que la familia era de nacionalidad chilena y señalaba que José era "un poblador que se merece buen concepto, viejo en la Cordillera; cumple fielmente con los reglamentos de la Dirección de Parques Nacionales"⁸. Debe notarse que en este momento no se registra ningún impedimento ni argumento contra la radicación formal, aunque precaria, de este grupo en el área por su origen nacional, registrado como trasandino, ni por las características de sus actividades. A pesar de ello, existía un conjunto de reglas reservadas para las ocupaciones precarias que las diferenciaban de las propiedades privadas y que constituyan una restricción para la territorialización. En 1938 se accedió al mencionado permiso, por el cual se autorizaba el pastoreo de 17 yeguarizos, 25 vacunos y 180 caprinos⁹. El registro de la cantidad de animales iba a constituirse en un límite cuya imposición no regiría para las haciendas de la zona. En efecto, la familia estadounidense Jones declaraba en 1938 poseer 9.118 lanares. Si bien este número fue descendiendo en la década de 1940, para 1947 todavía

⁵ Archivo del Museo de la Patagonia (AMP). Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Servicio de Parques Nacionales (SEAG-SPN), Expediente N.º 1706, 1936 (E.1706/36), f.203-204. Carta de José Mercedes Quintriqueo al Presidente de Parques Nacionales, 9 de mayo de 1967.

⁶ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.2. Acta de exposición de José Quintriqueo ante Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, 5 de junio de 1935.

⁷ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.4. Acta para Permiso Precario de Ocupación y Pastaje, Parque Nacional Nahuel Huapi, 30 de julio de 1936.

⁸ MP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.9. Ficha de poblador fronterizo, José Quintriqueo, 1937.

⁹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.15. Permiso Precario de Ocupación y Pastaje N.º 0054, Parque Nacional Nahuel Huapi, 16 de noviembre de 1938.

se mantenía en 5.750¹⁰. Debemos aclarar que el ganado privado utilizaba tierras fiscales para pastorear.

El mismo tope colocado a José Quintriqueo en 1940 iba a regir para el permiso de ocupación emitido a su sucesión a fines de la década¹¹, lo cual resulta un indicador de la nula proyección en el nivel de vida posible dentro de la jurisdicción para los indígenas. La normativa establecía que, sin la previa autorización de la Dirección de Parques Nacionales, se encontraba prohibida la introducción de mejoras o la ampliación de la hacienda. La posibilidad de multiplicar la cantidad de animales iba a probarse inexistente en varias oportunidades para esta familia¹².

Otra inequidad respecto de las familias propietarias residió precisamente en la titularización de la tierra. Aquí sí se observa una obturación a este tipo de radicación por motivos de origen nacional. Por razones de seguridad y defensa, en los territorios de frontera se evitó el acceso de extranjeros a la propiedad, aunque a todas luces se consideraba mayor amenaza para la soberanía a los pobladores de nacionalidad chilena. Esto permitió que algunos foráneos –como los estadounidenses Jones– se convirtieran en dueños de estancias, mientras los indígenas sostenían una relación precaria con la tierra o se convertían en intrusos. Así, la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad indicaba, en la década de 1940, a la Intendencia del Parque Nacional que ordenara el desalojo de diecisiete pobladores registrados como chilenos, radicados en una zona dentro de los 100 kilómetros de la frontera¹³.

En este punto, el caso de los Quintriqueo permite observar la heterogeneidad de posturas y cursos de acción dentro del Estado en consolidación. Si bien la tendencia de impedir la propiedad de pobladores de bajos recursos no se modificó, es necesario resaltar que el proceso de solidificación de la soberanía, la nación y la presencia estatal en el área se produjo como resultado de agencias diversas. Por un lado, existió, de manera preponderante, la orientación a la expulsión y a la precarización territorial de los mapuce. Por el otro, la visión de ciertos funcionarios aportó complejidad a la acción del Estado, ponderando diferentes factores dentro del panorama del desarrollo de la zona.

¹⁰ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.178. Cuadro elaborado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, "Jarred A. Jones", 1965.

¹¹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.176. Cuadro elaborado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, "Sucesión Quintriqueo – Permiso Precario N.º 287", 1965.

¹² AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.31. Resolución del Presidente del Servicio de Parques Nacionales, sin número, 25 de marzo de 1941. AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.53. Nota del encargado de Oficina de Tierras al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, 25 de marzo de 1946.

¹³ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.79. Nota de José Mignacco, Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, al Jefe del Departamento de Parques y Reservas, 13 de mayo de 1947.

En 1945 falleció José Quintriqueo y el permiso de ocupación fue inicialmente revocado, dejando a la sucesión en calidad de intrusos. Si bien los hijos solicitaron la renovación de la autorización, en 1947 les fue denegada por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y se les otorgó un plazo de tres meses –a pesar de que la normativa dictaminaba uno de seis– para desalojar el predio¹⁴. Aquí vemos un viraje en la actitud acerca de la radicación, aunque fuese precaria, de este grupo de personas, respecto del otorgamiento del permiso casi una década antes. Sigue que en 1944, durante el gobierno de facto de Edelmiro Farrell, se crearon las zonas de seguridad de fronteras. El contexto internacional albergaba distintas hipótesis bélicas, y el régimen al mando se caracterizaba por sus contenidos nacionalistas (Torre, 2002), lo cual se conjugaba en el caso de estas disposiciones para aseverar que resultaba conveniente que los bienes en la zona fueran propiedad de argentinos, y que debía revisarse las disposiciones anteriores de concesiones de tierras fiscales para que tuvieran en cuenta la ahora primordial preocupación por la seguridad nacional¹⁵.

Debe resaltarse que la mencionada Comisión se encontraba a cargo del militar Felipe Urdapilleta, quien entre 1945 y 1946 fuera Ministro del Interior de Farrell. Durante la gestión de aquel individuo frente a la cartera del Interior, se había dado una modificación en la política inmigratoria, para tornarse mucho más restrictiva. El cambio en la composición y flujo migratorio del periodo de entreguerras preocupaba al régimen, por lo que se aplicaron prácticas coercitivas y se alentó la producción académica e ideológica que justificara tal accionar. La Dirección de Migraciones había dejado de depender del Ministerio de Agricultura para pasar a la órbita del comandado por Urdapilleta, quien designó al frente de esta a un antropólogo nacionalista cuyas producciones contenían nociones racistas (González, 2013).

Todo esto revela que para los sectores de los que formaba parte Urdapilleta, los migrantes constituían un tema de seguridad interna, "una amenaza al orden social y a una pretendida homogeneidad 'racial' de la población" (Biernat y Ramacciotti, 2010, p. 100). Tenemos aquí la imagen de la orientación general que los agentes nacionales buscaban imprimir para la política de acceso al suelo en la zona, se ve con cierta claridad el conjunto de motivaciones para ello. Sin embargo, estos preceptos interactuaban con otros que preocupaban más a agentes locales, con lo cual se generó una divergencia de posturas. Es así como el Intendente del Parque Nacional

¹⁴ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.176. Nota de Felipe Urdapilleta, Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, al Director de Parques Nacionales, 27 de enero de 1947.

¹⁵ Decreto N.º 15.385, "Zonas de Seguridad. Creación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad" (Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, 13 de junio de 1944).

Nahuel Huapi, José Mignacco, elevó pedidos al Departamento Nacional de Parques y Reservas con la finalidad de evitar dicho desalojo¹⁶:

Al realizarse su desalojo, se encontraría la Repartición abocada al problema de su ubicación, fuera de la zona de 100 Kms. aludida y mientras no se cuente con tierras destinadas a ello, no sería posible, brindar el espectáculo de transportar fuera del Parque Nacional, a cada familia con numerosos hijos argentinos y ser abandonados en la vía pública [...] es de opinión el suscripto que por elementales razones de humanidad, sería del caso contemplar la reconsideración de las medidas tomadas sobre los desalojos en cuestión, ya que la mayoría de esos pobladores están constituidos por personas de avanzada edad, carentes en absoluto de recursos y con numerosa prole. Al mismo tiempo debe considerarse, que al hallarse todos ellos con permisos precarios de ocupación, sin esperanzas de llegar a ser dueños de la tierra [...]. Por todo ello, entiende el que suscribe que el traslado de los pobladores, debe quedar supeditado a la obtención de la superficie de tierra fiscal suficientemente amplia y apta para cultivos y ganadería, donde los hijos argentinos de los actuales pobladores desalojados, pudieran aspirar a que alguna vez se les concediera en venta la tierra que trabajan¹⁷.

En el mismo sentido elevó notas al Administrador General de Parques Nacionales y Turismo¹⁸, señalando que desde una perspectiva individual de cada caso podría corresponder el desalojo, aunque desde una óptica más amplia tal decisión afectaría de forma negativa a la repartición. A la vez, insistió frente al Departamento de Parques y Reservas proponiendo que se les otorgase a los pobladores un permiso precario de ocupación y pastaje¹⁹.

Como surge del extracto citado, el Intendente Mignacco tomó en consideración una serie de límites existentes en el proceso de extensión de la legalidad del nuevo Estado sobre el territorio. Uno de ellos se vincula a la legitimación pública de las acciones oficiales. En este sentido, llama la atención sobre la avanzada edad de los pobladores y sobre la existencia de "numerosos hijos argentinos". Respecto de ellos, los diferencia sustancialmente de sus progenitores, estableciendo que, si bien estos no tendrían jamás el derecho a la propiedad, su descendencia debía tener en el

¹⁶ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.79. Nota de José Mignacco, Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, al Jefe del Departamento de Parques y Reservas, 13 de mayo de 1947.

¹⁷ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.80. Nota de José Mignacco, Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, al Jefe del Departamento de Parques y Reservas, 13 de mayo de 1947.

¹⁸ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.81. Nota de José Mignacco, Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, Administrador General de Parques Nacionales y Turismo, 7 de junio de 1947.

¹⁹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.83. Nota de José Mignacco, Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, Jefe del Departamento de Parques y Reservas, 13 de mayo de 1947.

horizonte la posibilidad de titularizar las parcelas por ser de nacionalidad argentina.

De darse un traslado de los pobladores, se debía asegurar su radicación en otras tierras fiscales, y sobre este punto Mignacco insistió en que dicho traslado constituiría un inconveniente. Es necesario tener en cuenta que, en el área del Nahuel Huapi, especialmente en el extremo sur del entonces Territorio Nacional del Neuquén, los indígenas constituyeron una parte importante de la mano de obra necesaria tanto para el Estado –se registran numerosos casos de mapuce que se desempeñaron en Parques Nacionales y en Vialidad– como para los particulares, en especial los pioneros con emprendimientos turísticos o estancias (Valverde, 2009; Ghioldi, 2010). De hecho, testimonios orales permiten indicar que los Quintriqueo trabajaron como peones y cuidadores de personas para la familia Newbery (Trentini y Pérez, 2010). En el marco de la complejidad sobre la que se buscaba extender la soberanía estatal, si bien resultaba deseable deshacerse de los pobladores indígenas en una zona fronteriza, en la realidad tal decisión estuvo condicionada por diferentes factores vinculados a las especificidades del territorio, quizás poco asibles para los funcionarios radicados en la Capital Federal.

Los pedidos de Mignacco dieron un resultado que exhibe un punto medio en el proceso de despojo indígena. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad manifestó reconsiderar su posición, y así se extendió el permiso precario de ocupación a la “Sucesión Quintriqueo”, aunque mencionando específicamente a José Mercedes, quien tenía 26 años de edad en este momento, junto a dos sucesores más, obviándose a la viuda del titular del permiso original, y expresando la negativa en el caso de otros familiares²⁰. Probablemente esto se haya vinculado a la consideración de los hijos de Quintriqueo como argentinos, a diferencia de su madre y tíos, registrados como chilenos. Es decir, el desalojo completo no se logró, aunque se avanzó en el desgranamiento de la familia indígena llevando a que parte de ella debiera migrar o mantenerse en el espacio como intrusos. Como consecuencia de la precarización territorial seis de los nueve hijos varones del permisionario original se desempeñaban como peones de estancia y uno en Parques Nacionales para mediados de la década de 1940²¹.

²⁰ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.79. Nota del Presidente de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad al Administrador General de Parques Nacionales y Turismo, 19 de septiembre de 1947.

²¹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.58-64. Fichas de Poblador del Parque Nacional Nahuel Huapi. J.Q., I.Q., D.Q. y M.Q., sin fecha [se estima 1945].

El nuevo Permiso Precario de Ocupación y Pastaje fue suscripto por Domingo, uno de los hijos del poblador original²². El desmembramiento progresivo había iniciado ya durante la vida del titular del primer PPOP, como mencionamos arriba, y a partir de su fallecimiento se iba a agudizar. Las evidencias de ello radican en los sucesivos informes que el Parque Nacional realizaba acerca de la “población” Quintriqueo –denominación que se utilizaba y que demuestra una percepción de funcionamiento colectivo–. En ellos se registró la cantidad de descendencia del permisionario original, así como quiénes habían logrado permanecer en el territorio para la década de 1960. Según los registros oficiales, el matrimonio compuesto por José Quintriqueo y su esposa había dado como fruto nueve hijos (en ocasiones se señala que fueron siete)²³ –de ellos una mujer²⁴, entre quienes se hallaban Domingo y Cipriano. La hija a su vez engendró siete descendientes, uno de quienes fue José Mercedes. Él traería al mundo, hasta 1967, ocho hijos²⁵.

Entre 1950 y 1965, fue Cipriano quien quedó al frente de la sucesión, por renuncia de Domingo. Durante estos años, las disputas con los vecinos propietarios se reprodujeron. Eran frecuentes las denuncias frente a Gendarmería Nacional y las fuerzas policiales. A raíz de una de ellas, por sustracción de ganado, uno de los hijos del permisionario original fue detenido y cumplió tiempo de cárcel²⁶. Para 1965, de toda la descendencia mencionada, se encontraban en el territorio radicados Domingo, Cipriano y José Mercedes con su esposa y tres hijos. Se registra también “una [población] muy antigua que se encuentra desmantelada”²⁷.

La segunda mitad del siglo: Estado, actores de poder y autoritarismo

A partir de la mitad del siglo XX, con el ya mencionado desmantelamiento de las redes económicas que vinculaban la Patagonia Argentina y Chile, el establecimiento de algunas agencias como Gendarmería Nacional en las fronteras, y el proceso de provincialización abierto en 1955, podemos hablar

²² AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.168. Nota del Inspector de Servicios Forestales al Intendente Sosa, 13 de mayo de 1965.

²³ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.2. Acta de exposición de José Quintriqueo ante Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, 5 de junio de 1935.

²⁴ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.99. Resolución N.º 12059 de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, 10 de marzo de 1948.

²⁵ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.204. Carta de José Mercedes Quintriqueo al Presidente de Parques Nacionales, 9 de mayo de 1967.

²⁶ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.342. Nota del vecino S.M. al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, 7 de mayo de 1978.

²⁷ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.171. Nota del Inspector de Servicios Forestales, al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, 13 de mayo de 1965.

de un momento de mayor nivel de presencia estatal en el espacio. Recordemos que nuestro caso de estudio se encuentra dentro de una repartición nacional. Dentro de ella, lo que veremos es el conjunto de agentes estatales actuando en por lo menos dos líneas. Una de ellas permite suponer la existencia de redes y connivencias de algunos representantes estatales zonales con grupos de poder locales. La segunda se relaciona con el avance de proyectos autoritarios a nivel nacional, lo cual se torna palpable por las características de las gestiones de algunos funcionarios. Todo ello creó un caldo de cultivo para que el despojo avance dentro de esta dependencia.

Dos de esos mencionados proyectos autoritarios destacan por ser momentos específicos del proceso de desterritorialización. La autoproclamada "Revolución Argentina" (1966-1973) se constituyó de la serie de gobiernos *de facto* iniciada con el golpe liderado por Juan Carlos Onganía en 1966. Sus contenidos fueron fuertemente autoritarios en función de sus intenciones de "modernizar" y volver "eficiente" la economía del país, y desarticular el sistema político argentino para reorganizarlo sobre la base de agrupamientos de interés que no fueran partidos políticos (De Riz, 2000). El "Proceso de Reorganización Nacional" (1976-1983) fue un régimen caracterizado por la combinación de una represión legal y otra clandestina, implicó un estado de excepción en el que se desatendió el orden legal vigente en varios aspectos. Todo ello habilitó prácticas vejatorias de diferentes grados hacia diversos grupos sociales: sostendremos que el pueblo mapuche fue uno de ellos, a partir procesos de despojo territorial.

Pujas por permanecer: las décadas de 1960-1980

La orden de desalojo de los años 60

Como dijimos anteriormente, en 1950, Domingo había renunciado a la representación de la sucesión. Su hermano Cipriano quedó a cargo de la misma, y quince años más tarde, en 1965, el nuevo representante y José Mercedes se presentaron ante un Juez de Paz para rubricar una autorización que habilitara al último a ser quien quedara al frente de la "población" y manejara la hacienda. Este individuo realizaba pagos del derecho de pastaje desde el otorgamiento del nuevo PPOP, por momentos en conjunto con la sucesión y en otros momentos, por separado, por ser emitidas de ese modo las liquidaciones, sin perjuicio de que no existía un permiso expresamente a nombre de José Mercedes²⁸.

Los entredichos y disputas entre la sucesión y los propietarios de las estancias linderas sostenían la frecuencia de la década anterior. A partir de la década de 1960, esto iba a implicar un viraje en las relaciones con

²⁸ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.142-149. Actas de Pastaje del Parque Nacional Nahuel Huapi a la Sucesión José Quintiqueo, años 1956 y 1957, y a José Mercedes Quintiqueo, años 1956 y 1957.

funcionarios locales. Los dueños de algunas parcelas habían elevado ya pedidos para el desalojo de los Quintriqueo, alegando haber sido víctimas de sustracción de ganado. Ciertas estancias no estaban totalmente alambradas, y sus animales pastaban en tierras fiscales junto a los de la familia mapuce. Un agente local de Parques Nacionales, perteneciente a una de las familias fundadoras de la Sociedad Rural de Bariloche –nacida dos décadas antes–, dejaba por sentado en intercambios con el intendente del Parque que a pesar de ello la repartición no podía intervenir en dichas pujas ni resolver positivamente la mencionada solicitud, ya que, al pastar los animales en las mismas tierras fiscales, la mezcla de ganado era un riesgo común que las partes tomaban. Sin embargo, señalaba que:

[...] si hay hurto de hacienda o daño a cualquier bien de un vecino, esto constituye un acto delictivo y es la justicia la que debe intervenir. A consecuencia de ello y con una sentencia judicial en firme, la Dirección podría tomar ingenerencia [sic] en el asunto, y llegar hasta el desalojo²⁹.

Debe resaltarse que, incluso con antecedentes de condena por sustracción de ganado, esto por sí solo no había sido hasta el momento motivo para la expulsión de la sucesión Quintriqueo.

Las prácticas denunciadas por los privados –sobre las cuales ofrecemos una reflexión en el apartado dedicado a las respuestas indígenas al avance del Parque– fueron entendidas como una aberración para la convivencia por las autoridades del Parque, por lo que a mediados de la década de 1960 José Mercedes fue declarado intruso, ordenándose su desalojo. La justificación para ello fue una acusación de falsear la cantidad de animales declarados para el cobro del canon de pastaje³⁰, realizada luego de una inspección ocular en la que se encontrara un número de cueros que según el Intendente del Parque no se correspondían con la cantidad de animales declarados³¹. El número registrado habría sido, según el funcionario, de 45 vacas y 10 ovejas, y el real, de 100 de las primeras y 90 de las segundas. Se agregaba como agravante la supuesta existencia de resoluciones de desalojo anteriores.

Como hemos mencionado, previamente se habían realizado liquidaciones por cobro de pastaje por separado, por un lado a la sucesión y por el otro a José Mercedes. En 1957, las unidades de ganado mayor de la sucesión eran

²⁹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.170. Nota de Ernesto Enrique Saint Antonin, Inspector de Servicios Forestales, al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, 13 de mayo de 1965.

³⁰ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.157. Nota del Intendente Sosa al Secretario General de la Dirección de Parques Nacionales, del 9 de enero de 1965.

³¹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.181. Nota del intendente Sosa al Secretario General de la Dirección de Parques Nacionales, del 24 de mayo de 1965.

37, y las de ganado menor, 40³². En el caso de José Mercedes, los animales mayores eran 35 y los menores, 59³³. En dicho año, esta cantidad de ganado no pareció ser un problema que justificara una orden de desalojo.

Entre 1958 y 1964, la repartición asentó la cantidad de animales de ambas partes –sostenemos que esta registración por separado en realidad invisibilizaba un funcionamiento unificado en el territorio–. En 1958, de conjunto la institución registró 72 unidades de ganado mayor y 99 del menor. Para 1964, los documentos indican la existencia de 100 animales mayores y 220 menores³⁴. Es llamativo el hecho de que el Parque no estuviera en desconocimiento de la cantidad de animales que los Quintriqueo poseían, y que al mismo tiempo este alegado exceso no hubiese constituido la base para un desalojo o para la cominación a retirar el ganado excedente previamente.

El segundo elemento de peso para la drástica decisión era la existencia de órdenes de desalojo anteriores. Esto, sin embargo, queda claro en el expediente, fue una consideración errada por parte de Parques, ya que dichas disposiciones existían solo para otro poblador con el mismo apellido ubicado a poca distancia de este núcleo familiar³⁵.

En este punto, entonces, los agentes que se presentan bregando por la expulsión de la familia mapuce son de raigambre local. No se debe perder de vista la articulación de algunos de ellos con intereses particulares. Ya mencionamos el caso de un funcionario del Servicio Forestal vinculado a la fundación de la Sociedad Rural de Bariloche. En el caso del mencionado Intendente del Parque, Raúl Sosa, debe atenderse a su vinculación con el ámbito nacional en un contexto específico. Aparece en los documentos a cargo desde 1965 y se desempeñaría luego como Director de Parques Nacionales (entre 1971 y 1973) siendo designado para ello por el Poder Ejecutivo Nacional, ejercido en ese contexto por Roberto Marcelo Levingston, dentro del régimen nacido de la autoproclamada "Revolución Argentina" (1966-1973). Otros estudios han señalado ya una particularidad de esta época dentro del Parque:

³² AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.147. Acta de Pastaje del Parque Nacional Nahuel Huapi. Sucesión José Quintriqueo, año 1957.

³³ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.145. Acta de Pastaje del Parque Nacional Nahuel Huapi. José Mercedes Quintriqueo, año 1957.

³⁴ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.176-177. Cuadro elaborado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, "Sucesión Quintriqueo – Permiso Precario N.º 287", 1965. Cuadro elaborado por la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, "José Mercedes Quintriqueo (intruso)", 1965.

³⁵ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.159. Nota del Sub-director de Parques y Reservas a la Dirección General de Parques Nacionales, 22 de febrero de 1965.

Para la década del 60 se puede dar cuenta, según los relatos de los pobladores y de los informes de desalojos, de un accionar fuertemente represivo (en especial durante la dictadura militar de Onganía y a partir de la gestión del Intendente del PNNH, Raúl Sosa) [...] Durante las décadas del 50, 60 y 70 se registran la mayor cantidad de desalojos violentos dentro del PNNH (Trentini, 2015, p. 205).

Debe agregarse que en el marco de la "Revolución Argentina" se sancionó el Decreto N.º 18.594/70, que modificó la conducción de Parques Nacionales, acentuando fuertemente la centralización en la toma de decisiones. Desde 1958, el directorio del organismo se componía de un presidente y seis vocales, modificándose esto por un administrador general designado por el poder central, como ya mencionábamos. Ello ciertamente debe haber influido en la forma de llegar a las determinaciones que aquí analizamos, así como es posible que explique la falta de voces de agentes, locales o nacionales, que expresaran disidencias respecto a las decisiones.

No obstante la orden de desalojar el territorio, José Mercedes se rehusó a acatar la resolución del Parque. A partir de entonces, y hasta la década de 1980, llevó adelante un conjunto de estrategias para permanecer en el espacio habitado por sus generaciones anteriores que abordamos en una sección posterior. Se produciría un hiato de nueve años en los intentos de expulsión, entre 1970 y 1979, a raíz de una orden judicial de no innovar que fue respetada hasta que en el contexto del autoproclamado "Proceso de Reorganización Nacional" (1976-1983) se la desobedeció para reactivar el proceso de desalojo.

Hemos mencionado que particularmente desde la gestión del Intendente Raúl Sosa se agravaba la política de expulsión de pobladores de recursos escasos (Trinchero, Petz y Valverde, 2018). Especialmente desde 1965 se intensificaron también los controles por parte de Parques Nacionales, en colaboración con fuerzas de seguridad como Gendarmería Nacional, hacia los Quintiqueo. Se volvieron frecuentes las visitas en persona de diferentes agentes para intimar el pago de remanentes de las liquidaciones del derecho al pastaje. Desde la resolución que indicaba su desalojo, se sumaron las visitas para presionar al abandono del espacio por medio del labrado de actas.

La precariedad territorial se agravó en 1969, cuando sin perjuicio de haber declarado ya intruso y ordenado la expulsión de José Mercedes, se anuló el permiso de ocupación de toda la sucesión³⁶. Con ello, la familia entera pasaba a estar fuera de regla y se convertía en objeto de la persecución del

³⁶ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.227-228. Resolución N.º 1018 del interventor de la Administración de Parques Nacionales, 22 de diciembre de 1969.

Parque. La resolución de desalojo original había dado un plazo de doce meses para la concreción de la medida, y un mes después una nueva disposición acortó ese lapso a dos meses³⁷.

En tanto la actitud proclive al desalojo de los Quintriqueo parece poder enmarcarse en una forma de vincularse del Parque con todo un conjunto de pobladores en situación de precariedad territorial, la cantidad de desalojos dictaminados –y, podemos suponer, los reclamos elevados– terminó por generar las condiciones para que un juzgado emitiera una orden de no innovar³⁸. Esto sucedía, además, en un contexto de crisis del gobierno dictatorial, que eventualmente conduciría a su extinción (De Riz, 2000). En 1971, se informaba al Administrador Nacional de Parques que aquella orden judicial había “postergado el desalojo del poblador José M. Quintriqueo, además de varios otros, se estima que hasta tanto no se fije una política definitiva y general sobre el problema de los pobladores, no procedería innovar sobre este caso particular”³⁹. A raíz de ello se producía, como mencionamos arriba, un hiato en el proceso de expulsión.

La reactivación del desalojo en el marco de la última dictadura

En 1979 y en el marco del “Proceso de Reorganización Nacional” se iba a desobedecer la mencionada orden y reactivar el proceso de desalojo, en el marco de la intensificación de las disputas por el uso del espacio. Esto se torna evidente a partir de la aparición de pedidos por parte de otras ramas de la familia Quintriqueo que formaban parte de la misma “población” para titularizar tierras, así como la multiplicación de denuncias cruzadas entre la familia mapuce y los estancieros vecinos. En ellas, José Mercedes denunciaba “acuerdos extra legales”⁴⁰ de los estancieros con la intendencia del Parque, y los segundos reclamaban por animales sustraídos, alambres cortados, por las rutas que los indígenas utilizaban para movilizar a sus

³⁷ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.255-256. Resolución N.º 252 de la Administración de Parques Nacionales, 12 de agosto de 1970.

³⁸ Las fuentes trabajadas ofrecen, en carácter de incompleta, la Resolución N.º 722 de 1970 que recupera la orden judicial, y completos otros documentos que recuperan a esta última disposición, todo lo cual en conjunto ha servido de base para la interpretación que aquí se expone. Por ello las explicaciones hipotéticas en torno al origen del hiato sucedido entre 1970 y 1979 solo están esbozadas, y son parte de un conjunto de cuestiones que aún están en investigación.

³⁹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.296. Nota del Ingeniero Agrónomo L.D. al Administrador de Parques Nacionales, 9 de septiembre de 1971.

⁴⁰ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.314. Carta de José Mercedes Quintriqueo a la Dirección General de Parques Nacionales, 21 de abril de 1975.

animales y por la actividad de venta de carne a los pueblos cercanos que realizaban los Quintriqueo⁴¹.

Sobre la base de una de estas denuncias, en 1978 se realizó un allanamiento de la residencia de José Mercedes, efectuado por el Guardaparques y Gendarmería Nacional. En el procedimiento no se encontraron evidencias de robo de ganado, solo dos cuerpos de zorro y siete cueros de jabalíes. Como consecuencia se labró un acta de infracción al Reglamento de Conservación de Fauna⁴².

A los pocos meses se emitió la disposición que reactivaría el intento de expulsión: la Resolución N.º 1633/79⁴³. Esta iniciaba con una sección de "visto" en la que enumeraba como antecedentes de la decisión a tres hechos previos: la violación del Reglamento de Conservación de Fauna, la situación de ocupación del suelo (con el Permiso Precario anulado y con la orden judicial de no innovar de 1970 que dio origen a la Resolución 722/70)⁴⁴ y una autorización que José Mercedes Quintriqueo había pedido en 1979 para introducir nuevas mejoras al terreno. Luego avanzaba en la sección de considerandos, en la que señalaba:

Es de destacar que la resolución N.º 722/1970 solo posterga los efectos de la resolución 1018/1969 o sea el desalojo [...] transcurridos nueve (9) años desde la fecha del dictado de la resolución 722/1970 y la validez de las razones que dieron lugar a la N.º 1018/1969, resulta de buen gobierno proceder a accionar en la consecución del propósito enmarcado en esta última⁴⁵.

Como corolario, la sección resolutiva dejaba sin efecto la Resolución 722/70 –que en obediencia de la orden de no innovar postergaba la expulsión–, e intimaba a los Quintriqueo a desalojar dentro de los próximos tres meses la zona, al mismo tiempo que emitía una multa de 100.000 pesos pagadera dentro de los siguientes diez días por la falta al Reglamento de Conservación de Fauna.

⁴¹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.352-353. Carta del poblador J. S. al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, 7 de mayo de 1978. AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.341-344. Acta de exposición policial de la Comisaría de Villa La Angostura, 28 de noviembre de 1978.

⁴² AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.340. Acta de Infracción N.º 2213, 30 de mayo de 1978.

⁴³ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.368-370. Resolución N.º 1633 del Presidente del Directorio del Servicio de Parques Nacionales, 18 de octubre de 1979.

⁴⁴ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.293. Resolución N.º 722 de la Administración de Parques Nacionales, 1970.

⁴⁵ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.369. Resolución N.º 1633 del Presidente del Directorio del Servicio de Parques Nacionales, 18 de octubre de 1979.

La resolución imbricaba cuestiones de orden diferente (una referida a todos los pobladores del Parque y las otras dos vinculadas exclusivamente con el PPOP) con una clara inclinación hacia la argumentación y resolución en torno al segundo de esos ejes. Ahora bien, cuando resolvía en torno a este eje, obviaba mencionar que la resolución que dejaba sin efecto tenía origen en una orden judicial. En todo momento se refería exclusivamente a la normativa interna de Parques, haciéndole un vacío al tratamiento de la orden judicial que originaba la resolución a derogar, consecuentemente pasando por sobre ella.

Esta situación, en la que Parques Nacionales parece quedar con prevalencia por sobre dependencias del Poder Judicial para tomar decisiones, comprendida en el contexto de excepcionalidad (Pontoriero, 2019) propio de la última dictadura, parece estar en línea con las interpretaciones que se han realizado acerca del funcionamiento del derecho durante el "Proceso", ya que:

[su actitud] en esta materia se manifestó también en el desprecio por la jerarquía de las normas y por las elementales reglas de técnica legislativa [...]. Podría parecer que ese desorden no tiene mucho que agregar a la descripción de un régimen que no solía fundar sus decisiones en normas previas. Sin embargo, tiene interés señalarlo porque implica la identificación entre la ley y el orden, entre el derecho y el hecho, haciendo desaparecer de ese modo las funciones de previsibilidad y de garantía, sin las cuales el sistema jurídico queda reducido a la cruda dominación (Groisman, 2019, p. 44).

En términos generales esto deja claro que las violaciones a diferentes derechos humanos durante esta dictadura no se produjeron solo mediante la legislación represiva o la represión clandestina sino también mediante el ejercicio de "un poder omnímodo, arbitrario y sin pretensiones de referencia jurídica alguna" (Bohoslavsky, 2019, p. 17), que reasignó sentidos a las normas acorde al proyecto del "Proceso". También exhibe el comportamiento de la repartición, la Administración de Parques Nacionales, cargado de autoritarismo, lo cual coincide con lo señalado por otros estudios, que indican que durante el periodo existieron

[...] grados extremos de centralización en las decisiones, en detrimento de la autonomía de las unidades de ejecución dependientes de la estructura central (los Parques). A la vez, se observó la ausencia de estructuras que posibilitaran la participación de los destinatarios directos del servicio prestado por la institución, junto con la presencia de disposiciones que facilitaban o permitían el desempeño autoritario de ciertos roles (Natenzon, 2000, pp. 154-155).

El autoritarismo y el estado de excepción propios de la época conforman aristas clave para analizar esta reactivación de la expulsión de los mapuce. Existen otras pistas que nos permiten esbozar una visión de los diferentes factores que se tramaban para generar el paisaje del despojo en los setenta. Trabajos anteriores han señalado tres elementos vinculados al comportamiento de Parques Nacionales durante la dictadura: que la dependencia adoptó la Doctrina de Seguridad Nacional en su funcionamiento, que viró más hacia la conservación y estudio de la fauna y que fue más proclive a recibir a familias ilustres para que desarrollaran allí sus actividades de ocio (Natenzon, 2000). En pueblos cercanos también fue este un momento de avance sobre la territorialidad indígena, en tanto la zona del Lago Nahuel Huapi empezaba a tener un desarrollo de su perfil turístico más allá de la tradicional San Carlos de Bariloche.

La zona boscosa de la frontera con Chile que queda dentro de Neuquén fue foco de especial atención por parte de la dictadura por el peligro de circulación de "subversivos" provenientes especialmente de Chile (Scatizza, 2016). No hallamos, en los documentos disponibles, pistas certeras de que la política de desalojo tuviera relación con ello. El contexto de posible conflicto con el vecino país, en suma con la característica representación extranjerizada que agentes del Parque Nacional venían exhibiendo sobre los mapuce serían dos elementos más para tener en cuenta en el análisis.

La motivación específica que algunos agentes nacionales podrían haber tenido para despejar la zona de pobladores de escasos recursos, en un marco en el que la excepcionalidad habilitaba provechosos márgenes de maniobra, parece ser la línea explicativa más verosímil. Como veremos en la siguiente sección, la familia mapuce logró que algunos actores locales de relevancia política se contactaran con Parques para argumentar en su favor. Las respuestas del Director Nacional de la repartición aportan a nuestras hipótesis.

No ha movido a esta repartición [para] adoptar la decisión sobre el desalojo del causante otro objetivo que no fuere el de tratar de poner coto a acciones que él mismo [Quintriqueo] había desatado y que resultan incompatibles a todas luces con la solidaridad y adhesión que permanentemente ha sido [la] conducta [del Parque Nacional] reafirmar en las relaciones con todas aquellas poblaciones que existen radicadas en el parque⁴⁶.

Entonces, manifestaba el Director de Parques, que a pesar de tener una "sentida preocupación" por la educación, la asistencia religiosa, la seguridad y la salud de estos pobladores, era necesario "erradicar de las zonas

⁴⁶ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.418. Carta de Felipe Larriwie a Jaime de Nevares, 21 de agosto de 1980.

fronterizas a todo aquel elemento pernicioso e indeseable en toda sociedad organizada y que además es un individuo carente de las mínimas condiciones para la sana convivencia"⁴⁷. A partir de dicha epístola queda claro que la preocupación central de la repartición era el tipo de vínculos de determinados pobladores –sugerimos, fundamentalmente ocupantes precarios de la tierra– con el conjunto de propietarios, claramente tematizados como parte de la "sociedad organizada" y cuyas denuncias impulsaban en cada ocasión las avanzadas contra la territorialización de los Quinriqueo. La postura del agente citado se comprende con otra dimensión al incorporar al análisis ciertos datos biográficos, a los que nos remitiremos de forma muy sintética.

El mencionado Director de Parques, cuya gestión se extendió entre 1976 y 1981, era Felipe Larrivière. Provenía de una familia de hacendados originalmente extranjera, radicada en Buenos Aires que en 1935 se había vuelto, por compra de hectáreas a otros extranjeros, propietaria de una estancia de 10.000 hectáreas a un lado y otro del río Traful, en la zona de la actual Villa Traful –para ver su ubicación, ver Figura 1–⁴⁸. Tras la muerte de su padre, propietario original, en 1975 esta se dividió en dos partes, una destinada a cada hijo varón, con lo cual el luego Director de Parques se convertía en propietario a título individual. La familia sostuvo a lo largo de su historia vínculos con figuras relevantes de la política, especialmente en contextos dictatoriales, como el presidente *de facto* Edelmiro Farrell, el Ministro de Economía (*de facto*) Alfredo Martínez de Hoz, e incluso de la corporación religiosa, como el Vicario Castrense de las Fuerzas Armadas entre 1975 y 1982, Adolfo Tortolo⁴⁹.

Larrivière sería más inflexible en su decisión que lo que había sido la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en la década de 1940. Durante la década de 1980 José Mercedes, así como sus familiares directos que conformaban la "población" Quinriqueo, continuaron revistiendo el carácter de intrusos y llevando a la práctica una efectiva forma de resistencia: la desobediencia de las órdenes de desalojo del Parque. La relación entre la familia y la institución solo empezó a manifestar abiertamente modificaciones con el cambio de década.

Prácticas mapuce frente al avance de Parques

De las acciones de resistencia indígena al avance del Estado, encarnado en nuestro caso en la repartición de Parques Nacionales, podemos resaltar dos

⁴⁷ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.418. Carta de Felipe Larrivière a Jaime de Nevares, 21 de agosto de 1980.

⁴⁸ Arijón (2023).

⁴⁹ V. Redacción, (s. f.), *Más Neuquén*.

elementos centrales. El primero de ellos es la rebeldía frente a las reglas para el uso del suelo que la institución establecía. El segundo elemento dentro de estas prácticas fue la constante interpelación al Estado, especialmente a partir de la redacción de epístolas dirigidas a diferentes actores –como el Poder Ejecutivo Nacional– y del forjamiento de vínculos políticos con otros sectores que tuvieran la posibilidad de interferir y generar algún tipo de presión frente a las decisiones de Parques.

En cuanto al primer eje, es necesario reflexionar acerca de un conjunto de prácticas que, si bien eran preexistentes, desde la década de 1960 se volvieron una razón –válida a ojos de la institución y los propietarios– para impulsar la expulsión. Puede sugerirse que ellas, más que meras faltas a los parámetros de conducta impuestos por la repartición, eran una reproducción en un nuevo contexto de formas de acción propias de las sociedades indígenas frente a la imposición estatal de reglas del juego perjudiciales. Así, podemos comprender el desafío a la cantidad de animales permitidos, la sustracción de ganado e incluso la explotación de fauna habitualmente consumida por estas familias pero que desde la creación del Parque quedaba por fuera de lo permitido. Investigaciones pioneras en torno al proceso de desarticulación indígena en Norpatagonia han expresado que, por ejemplo, el cuatrismo y otras formas de actuar:

[...] no fueron nada más ni nada menos que la continuación de antiguas prácticas maloqueras indígenas que tenían por objeto proveerse rápidamente de bienes. Luego de la guerra de conquista se organizaban malocas también como reacción contra la expropiación que sufrían constantemente de mano de los blancos (Argeri, 2001, p. 29).

La forma más contundente de esta rebeldía fue el no acatamiento a las sucesivas disposiciones que instaron al desalojo, lo cual se extendió incluso durante el periodo de la última dictadura militar argentina.

En cuanto al eje referido a la interpelación al Estado, las cartas enviadas a representantes estatales, como los presidentes de la Nación y el presidente de Parques Nacionales, argumentaban centralmente en torno a la larga data de la ocupación de la zona y al contraste con los propietarios privados con respecto a las posibilidades de lograr estabilidad en el acceso al suelo⁵⁰. En cuanto a lo primero, se resaltaba la preexistencia de la comunidad respecto del Parque Nacional, la especialización de la familia en el desarrollo de actividades económicas vinculadas al uso de ese espacio y el impacto económico de un futuro desarraigo sobre dicho núcleo. Con respecto a lo segundo, las cartas señalaban la diferencia en derechos adquiridos respecto

⁵⁰ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.189-193. Carta de José Mercedes Quintriqueo al Presidente Arturo Illia, del 10 de agosto de 1965. Carta de José Mercedes Quintriqueo al Presidente de Facto Juan Carlos Onganía, del 3 de noviembre de 1966.

al suelo entre los antiguos pobladores y los extranjeros o familias más ilustres. El nudo argumental en este punto se centraba en que a juicio de José Mercedes, los antiguos pobladores realizaban a la zona un aporte específico que otros, como los propietarios extranjeros, no lograban, como la consolidación de la presencia argentina en una zona de frontera, además de poseer conocimientos vinculados a esa antigua ocupación del espacio:

[...] me quieren sacar de donde estoy, ¿Por qué? ¿No soy Argentino?
 ¿No Nací en este lugar? O acaso porque no me llamo JONES, ORTIZ
 BASUALDO, NUVERY, PREFAURE, tal vez no tengo estudio pero se
 de los sacrificios de esta cordillera más que todos ellos⁵¹.

Al dictarse el desalojo de 1965, los Quintriqueo seguirán buscando interpelar al Estado. Cuando el Parque revocó el permiso de ocupación de toda la familia y colocó una nueva fecha para el desalojo, en un principio el lapso de gracia era de doce meses. Luego, la repartición se rectificó y estableció que el plazo para el abandono del lugar era de tres meses. A raíz de ello, la familia contrató abogados e interpuso una acción legal contra Parques Nacionales, un interdicto de retener, que luego sería rechazada⁵².

Especialmente en este contexto se desarrolló un intento por conjurar el apoyo de otros sectores de la sociedad neuquina. Es así como se envió notas al Obispo Jaime de Nevares, personalidad notoria en la zona por su cercanía al Movimiento de Sacerdotes del Tercer Mundo, por sus previas intervenciones en favor de reclamos de trabajadores e incluso por sus vínculos con comunidades mapuce. A su vez, el religioso comunicaría la situación y lograría la intervención del Gobernador designado por el gobierno central *de facto*, Domingo Trimarco.

Como vimos previamente, el argumento del aporte indígena al poblar la zona fronteriza, en lo que el mismo Quintriqueo había caracterizado como "avanzada argentina hacia esta querida tierra patagónica"⁵³, tenía un lugar central en la alocución mapuce. Esta línea retórica fue retomada por el Obispo de Nevares, quien encuadró la solicitud de atender el caso de esta familia en el marco de las decisiones del propio "Proceso", así como en consideraciones generales. Por una parte, señaló a la campaña "Marchemos

⁵¹ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.203-204. Carta de José Mercedes Quintriqueo al Presidente de Parques Nacionales, del 9 de mayo de 1967.

⁵² AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.294-295. Nota del Juez del Juzgado Federal en lo civil y comercial N.º 4 de la Capital Federal, al Administrador de Parques Nacionales, 4 de agosto de 1971. Nota del Asesor Jurídico al Administrador de Parques Nacionales, 16 de agosto de 1971.

⁵³ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.374. Carta de José Mercedes Quintriqueo a Felipe Larrivière, Director del Servicio de Parques Nacionales, 31 de enero de 1980.

a las Fronteras"⁵⁴ y el contraste que este esfuerzo ofrecía con la intención de desalojar a antiguos pobladores, resaltando que el caso de los Quintriqueo se enmarcaba en un conjunto amplio de situaciones similares. Por el otro lado, trajo a colación un intercambio de 1976 con los ministros del Interior (Albano Harguindeguy) y Economía (Alfredo Martínez de Hoz), en el cual el último le había asegurado "que Parques estaba reestudiando su política y actitud hacia dichos pobladores"⁵⁵.

A pocos días de la epístola del Obispo, llegaba al Director del Servicio de Parques otra, escrita esta vez por el Gobernador interventor, Domingo Trimarco, que aseguraba era necesario resolver la situación, frecuente en la provincia de Neuquén⁵⁶. En las fuentes queda claro que estos pedidos de figuras relevantes en lo local generaron un movimiento dentro de la repartición. En junio de ese mismo año, 1980, el Supervisor Regional de Parques solicitaba nuevamente, con carácter de "urgente" la elaboración de nuevos informes acerca de la trayectoria de los Quintriqueo en la zona. Esto, no obstante, se probó insuficiente para que se diera marcha atrás con la decisión de la expulsión, como ya vimos.

Durante los siguientes años, la institución no logró concretar ninguna nueva disposición referida a la familia, podemos sugerir que debido a demoras e incertidumbres en los procedimientos internos durante la transición a la democracia. En la primera mitad de 1983 se había elevado el expediente referido a ella a la Intendencia, oficina encargada de diagramar un Plan de Ordenamiento de Asentamientos Humanos, tras lo cual, en 1987 el Jefe del Servicio de Guardaparques solicitó a dicha agencia que reactivara el desalojo⁵⁷. La Asesoría Legal recomendó, pasados tres años del pedido, que el caso se derivara a otra dependencia⁵⁸.

Los años noventa y el cambio de siglo

Los años noventa trajeron una sumatoria de novedades. A partir del inicio del cambio del paradigma jurídico en derechos humanos de pueblos

⁵⁴ Esta se desarrolló en 1979, organizada por el Ministerio de Cultura y Educación y la Gendarmería Nacional, en un contexto en el que el "Proceso" entendía a la frontera como un espacio atrasado, al cual la "civilización" no había llegado del todo (Rodríguez, 2010).

⁵⁵ MP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.385. Carta de Jaime de Nevares a Felipe Larrivière, Director del Servicio de Parques Nacionales, 10 de mayo de 1980.

⁵⁶ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.391. Carta de Domingo Trimarco a Felipe Larrivière, Director del Servicio de Parques Nacionales, 21 de mayo de 1980.

⁵⁷ AMP. SEAG-SPN, E. 1706/36, f.425. Carta del Jefe del Servicio de Guardaparques al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, 20 de agosto de 1987.

⁵⁸ AMP. SEAG-SPN, E. 1706/36, f.438. Carta del Asesor Legal de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi al Intendente del Parque Nacional Nahuel Huapi, 17 de septiembre de 1990.

indígenas, no solo se contaba ahora con tratados internacionales vinculantes –como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo–, sino que la Constitución Nacional de la Argentina iba a pasar a incluir la mención a la preexistencia indígena al Estado en 1994. Esto, sin duda motorizado por la especial aceleración de procesos políticos, identitarios y culturales de los indígenas en el mundo, se sumó a ellos y pasó a habilitar cambios en los marcos de exigibilidad de estos pueblos y naciones.

En Neuquén esto tuvo un conjunto de manifestaciones, como el cambio en la dirección política de la organización supracomunal, la Confederación Mapuce de Neuquén, y el reinicio de procesos de reorganización comunitaria en varios puntos de la provincia. Incluso, en la década siguiente, en el 2006, se llegaría a modificar la Constitución Provincial para agregar el reconocimiento de ciertos derechos indígenas, a instancias de la presión política que la Confederación logró ejercer de conjunto con otros sectores. En este marco, la comunidad Kinxikew retomaría su organización comunitaria, obturada durante todas las décadas aquí analizadas.

La relación con Parques Nacionales se modificaba de forma contundente desde 1990. A partir de entonces, se evaluó la situación con respecto a los pobladores precarios de la zona, y particularmente José Mercedes logró que se le otorgara un permiso de ocupación a su nombre. En 1991, Parques Nacionales se proponía construir disposiciones para el "tratamiento equitativo" de los casos de los pobladores con tenencias precarias⁵⁹. Por ello, en 1996 su Director –Larrivière, en su segunda gestión, durante el gobierno menemista– le informó a José Mercedes que reunía los requisitos para continuar habitando el área, en el marco de la mencionada resolución⁶⁰. Esta sería la primera vez, acorde a los documentos disponibles, que un alto mando de Parques se comunicara por escrito y directamente con la familia mapuce, en respuesta a una solicitud. Luego de esto, la década siguiente, con el nuevo siglo, profundizaría este camino, siendo Kinxikew la primera comunidad de la zona en constituir un proyecto de comanejo de áreas naturales en el marco del Parque Nacional Nahuel Huapi (Trentini, 2015).

A modo de cierre

A lo largo de estas páginas, analizamos la relación entre el Estado y las posibilidades de territorialización de una familia mapuce en Neuquén,

⁵⁹ MP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.469. Resolución N.º 154 de la Administración de Parques Nacionales. 26 de marzo de 1991.

⁶⁰ AMP. SEAG-SPN, E.1706/36, f.476-477. Carta del Presidente del Directorio de Parques Nacionales, Felipe Larrivière, a José Mercedes Quintiqueo, 8 de febrero de 1996.

durante buena parte del siglo XX. Buscamos establecer la tonalidad general de esta relación en estas seis décadas, y al mismo tiempo caracterizar las particularidades de diferentes coyunturas. Por otra parte, quisimos observar a ese Estado como una institución recorrida por contradicciones, afectado por los intereses y biografías de sus agentes, y con un accionar multívoco. Nos propusimos también ofrecer una síntesis de los derroteros indígenas y sus respuestas ante las circunstancias en que accedían al territorio.

En términos generales, entendemos que el proceso aquí visitado se encuentra situado en un espacio específico, que es el sur cordillerano neuquino, y que esto es un dato relevante para analizar la relación establecida entre el Estado y los mapuce. En primer lugar, la institución estatal con la que más intensas relaciones se forjaban en torno al acceso al suelo era Parques Nacionales. A diferencia de lo que sucedía unos doscientos kilómetros al norte, en la zona cordillerana central de la provincia, en la que el gobierno provincial iba a reconocer numerosas comunidades desde 1964, en esta área iba a predominar un discurso y una serie de políticas orientadas a negar la existencia mapuce. En ello, sin dudas, tuvo injerencia la presencia del Parque Nacional Nahuel Huapi que, como vimos a lo largo de estos párrafos, a partir de sus pautas de uso del espacio desalentó la radicación de pobladores sin mayores medios de vida y, por acción u omisión, alentó el desarrollo de la empresa privada, especialmente de familias notables argentinas o extranjeras.

La reducción de la escala de análisis habilitó una indagación con cierta minuciosidad de los hechos entramados a lo largo de las décadas de interés, a partir del cual propusimos una periodización que visibiliza las particularidades coyunturales, mostrando cómo el proceso histórico local se entrevera con el nacional. Si iniciamos la observación en la década de la creación del Parque Nacional Nahuel Huapi, propusimos que una primera etapa se desarrolló entre los años 30 y los 50. Esta estuvo caracterizada por el buen concepto que los funcionarios locales tenían acerca de los pobladores indígenas, reconociendo su longevidad en el territorio y oponiendo disidencias a las decisiones nacionales con éxito. En esta etapa, al mismo tiempo, la novedad para los indígenas fue el nuevo conjunto de reglas que la repartición estableció y que conjuraron una precarización territorial.

Si bien desde los años 50 se intensificaban los reclamos y disputas con los actores privados, fue en las décadas de 1960 y 1970 –extendiéndose sus consecuencias como un cono de sombra sobre los 80– en las que la tónica general fue la de la progresiva centralización en la toma de decisiones en el marco de regímenes *de facto* fuertemente autoritarios, y la concordancia entre agentes locales y nacionales de Parques en torno a la no deseabilidad de que los Quintriqueo –así como otro conjunto de pobladores de escasos recursos– permanecieran en su territorio. Fue esta la etapa de la mayor

persecución y de declaración de toda la familia como fuera de la ley. Entonces las voces disidentes fueron las de otros actores a quienes los mapuce lograron apelar para traccionar una defensa, aunque a diferencia de la etapa anterior, estas no lograron modificar la situación.

A través de la observación de la relación con el Parque Nacional Nahuel Huapi y con la Dirección de Parques Nacionales, logramos ver una amalgama de agentes y actores locales, así como nacionales funcionando sin estar siempre al unísono. La recuperación del conjunto de intereses y vínculos que atravesaban a algunos de ellos nos permitió comprender en su contexto ciertas decisiones. Aquí yacen algunas preguntas aún sin responder, que se relacionan, por ejemplo, con el hiato en la persecución entre 1970 y 1979.

Ofrecemos un panorama sintético de las acciones de resistencia que desarrolló la familia mapuce. Estas se orientaron a la interpellación al Estado, especialmente el nacional, encarnado en diversos funcionarios, particularmente a partir de la década de 1960. Se intentaba mantener, así, una línea de diálogo con una entidad que tradicionalmente negociaba con los jefes de organizaciones indígenas desde tiempos anteriores a la "Conquista del desierto". En paralelo también se evidencia la construcción de redes que permitieran establecer contactos y generar apoyos de otros sectores, como el obispado neuquino. Hemos visto también que a nivel práctico y como acción directa, se desobedecían las órdenes del Parque.

Observando esa desobediencia de los 60 y 70 en un plano más amplio, podemos notar una tendencia hacia la rebeldía presente en décadas anteriores y bajo formas diversas. La introducción de ganado "excedente", desafiando los límites impuestos por la repartición –luego de haber sido sistemáticamente denegada la posibilidad de hacerlo en regla–, las prácticas de caza de fauna que esta institución prohibía explotar, y el cuatrismo –o robo de ganado– parecen ser formas notorias y a la vez subrepticias de resistir el avance de un conjunto de reglas del juego impuesto unilateralmente.

Referencias

- Argeri, M. (2001). Mecanismos políticos y expropiación de las sociedades indígenas pampeano patagónicas, Río Negro (1880-1930). *Quinto Sol*, (5), 13-42. <https://core.ac.uk/download/pdf/235044495.pdf>
- Arijón, T. (24 de mayo de 2023). Arroyo Verde. La estancia más top de la Patagonia y su anfitriona pionera. *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/revista-lugares/la-distinguida-estancia-a-orillas-del-rio-traful-donde-recibe-una-familia-pionera-nid20052023/>
- Bandieri, S. (1999). Neuquén en debate: acerca de la continuidad o ruptura del espacio mercantil andino. *Anuario IEHS*, 14, 535-568. <https://ojs2.fch.unicen.edu.ar/ojs-3.1.0/index.php/anuario-ies/article/view/2421>

- Bandieri, S. (2013). ¿Una precariedad eficiente? Revisando el funcionamiento de las agencias estatales de control social en los Territorios Nacionales. En Casullo, F., Gallucci, L. y Perren, J. (Comps.), *Los estados del Estado. Instituciones y agentes estatales en la Patagonia, 1880-1940* (pp. 9-15). Prohistoria.
- Bersten, L. (2018). Memorias de la consolidación del Estado a partir de la distribución de la tierra pública en Neuquén, Argentina. *Universum (Talca)*, 33(1), 41-63.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762018000100041>
- Biernat, C., y Ramacciotti, K. (2010). La técnica y la política en la configuración de la segunda línea del peronismo. *Estudios Interdisciplinarios De América Latina Y El Caribe*, 21(2), 97-122.
<http://www8.tau.ac.il/ojs-3.1.1-4/index.php/eial/article/view/31>
- Blanco, G. (2009). La disputa por la tierra en la Patagonia Norte: Ganadería, turismo y apropiación de recursos naturales en Neuquén a lo largo del Siglo XX. *Páginas (Rosario): Revista Digital de la Escuela de Historia*, 1(2), 123-149.
<https://revistapaginas.unr.edu.ar/index.php/RevPaginas/article/view/141>
- Bohoslavsky, E. y Soprano, G. (2010). *Un Estado con rostro humano: funcionarios e instituciones estatales en Argentina, desde 1880 hasta la actualidad*. Prometeo.
- Bohoslavsky, J. P. (2019). *¿Usted también, doctor?: Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*. Siglo XXI.
- Carpinetti, B. (2006). *Derechos indígenas en el Parque Nacional Lanín: de la expulsión al comanejo*. Administración de Parques Nacionales.
- De Riz, L. (2000). *La política en suspenso 1966-1976*. Paidós.
- Delrio, W. (2005). *Memorias de expropiación. Sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia. 1872-1943*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Delrio, W., Escolar, D., Lenton, D. y Malvestitti, M. (Comps.). (2018). *En el país de nomeacuerdo. Archivos y memorias del genocidio del Estado argentino sobre los pueblos originarios, 1870-1950*. Universidad Nacional de Río Negro.
- Díaz, R. (2002). *Estrategias de ocupación y control del territorio del pueblo originario mapuche: el caso del Parque Nacional Lanín desde una perspectiva histórica* [Documento base para el Proyecto "Self-Sustaining Community Development in Comparative Perspective"]. Universidad de Texas, CLASPO.
- Geo.io (s. f.). Park Narodowy Nahuel Huapi (Parque nacional Nahuel Huapi). Geo.io.
https://geo.io/pl/Park_Narodowy_Nahuel_Huapi
- Ghioldi, G. (Comp.). (2010). *Historias de las familias mapuche Lof Paichil Antriao y Lof Quintriqueo. Mapuche de la margen norte del lago Nahuel Huapi*. Ferreyra Editor.
- González, C. (2013). Antropología y peronismo. Un análisis de los Anales del Instituto Étnico Nacional, 1948-1951. *Actas de XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia* (pp. 1-20). Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.
<https://cdsa.aacademica.org/000-010/579.pdf>
- Groisman, E. (2019). El derecho durante el "Proceso". Una relación ambigua. En J. P. Bohoslavsky (Comp.), *¿Usted también, doctor?: Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura* (pp. 39-56). Siglo XXI.
- Habegger, V. (2007). El mundo indígena frente a la dominación estatal. Norpatagonia, fines del siglo XIX – principios del siglo XX. *Mundo Agrario*, 8(15), 1-24.
<https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/v08n15a08/1024>
- Haesbaert, R. (2011). *El mito de la desterritorialización. Del "fin de los territorios" a la multiterritorialidad*. Siglo XXI.
- Lefebvre, H. (1974). La producción del espacio. *Papers: revista de sociología*, 3, 219-229.
<https://papers.uab.cat/article/view/v3-lefebvre>

- Lenton, D. (2014). Apuntes en torno a los desafíos que derivan de la aplicación del concepto de genocidio en la historia de las relaciones entre el estado argentino y los pueblos originarios. En J.L. Lanata (Comp.), *Prácticas genocidas y violencia estatal en perspectiva transdisciplinaria* (pp. 32-51). Instituto de Investigaciones de Diversidad Cultural y Procesos de Cambio.
- Lenton, D., Nagy, M. (2019). A 70 años de la Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio (CONUG): actualización del debate en torno al genocidio de los pueblos indígenas. *Memoria americana*, 27(2), 6-9.
<http://revistascientificas.filob.uba.ar/index.php/MA/article/view/7158/6406>
- Lenton, D., Delrio, W., Pérez, P., Papazian, A., Nagy, M. y Musante, M. (2015). Huellas de un genocidio silenciado: los indígenas en Argentina. *Conceptos*, (493), 119-142.
<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/52773>
- Mases, E. (2010). *Estado y cuestión indígena. El destino final de los indios sometidos en el sur del territorio (1878-1910)*. Prometeo.
- Natenzon, C. (2000). *Áreas protegidas, desarrollo local y territorio. El Parque Nacional Baritú* [Tesis de doctorado]. Universidad de Sevilla.
- Navarro Floria, R. (2008). El proceso de construcción social de la región del Nahuel Huapi en la práctica simbólica y material de Exequiel Bustillo (1934-1944). *Pilquen*, 10(1), 1-14.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=347532054003>
- Ortiz Bergia, M.J. (2015). El Estado en el interior nacional. Aproximaciones historiográficas a un objeto en constante revisión. *Estudios sociales del Estado*, 1(1), 59-85.
<https://www.estudiodessocialesdelestado.org/index.php/ese/article/view/24>
- Papazian, A. (2018). Pliegues genocidas en Estados nacientes: el genocidio armenio en Turquía y el genocidio indígena en Argentina. *Revista de Estudios sobre Genocidio*, 13, 11-25.
<https://revistas.untref.edu.ar/index.php/reg/issue/view/21>
- Pérez, A. (2013). Cuando la propiedad privada otorga poder de mediador legal: el caso de las poblaciones mapuche del Nahuel Huapi. En A. Balazote y J. C. Radovich (Comps.), *Estudios de antropología rural* (pp. 241-276). Universidad de Buenos Aires.
- Pérez, A. y Trentini, F. (2015). Formas de violencia hacia el pueblo mapuche en Argentina. Reflexiones a partir del caso de la comunidad Roberto Maliqueo. *Argumentos*, 28(78), 139-159.
<https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/52617>
- Pérez, P. (2016). Sobre la alienación indígena para estudiar el desarrollo del capitalismo en el Territorio Nacional de Río Negro (1880-1950s). *PIMSA. Documentos y Comunicaciones*, (95), 1-39.
http://www.pimsa.secyt.gov.ar/novedades/Sobre_la_alienacion_indigena_para_estudiar_el_desarrollo_del_capitalismo.pdf
- Pontoriero, E. (2019). Pensar el estado de excepción desde la historia reciente argentina: Claves teóricas e históricas de un objeto complejo, *Conflictos Sociales*, (21), 6-27.
- Redacción. (s. f.). Traful – de Newbery y Taylor a Ted Turner y Lay. *Más Neuquén*.
<https://masneuquen.com/traful-de-newbery-y-taylor-a-ted-turner-y-lay/>
- Rodríguez, L. G. (2010). Políticas educativas y culturales durante la última dictadura militar en Argentina (1976-1983). La frontera como problema. *Revista mexicana de investigación educativa*, 15(47), 1251-1273.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/rmiev15n47/v15n47a13.pdf>
- Scatizza, P. (2016). Represión "antisubversiva" en la Norpatagonia. Estrategias estatales y paraestatales de persecución política en Neuquén y Río Negro (1973-1976). *Papeles de Trabajo*, 10(17), 52-72.
<https://revistasacademicas.unsam.edu.ar/index.php/papdetrab/article/view/665>

Secretaría del Consejo de Defensa Nacional. (13 de junio de 1944). Decreto N.º 15.385, "Zonas de Seguridad. Creación de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad". Boletín Oficial. <https://www.rpba.gob.ar/files/Normas/Leyes/Decreto-15385-1944-Nacional.pdf>

Torre, J. C. (Dir.). (2002). *Nueva Historia Argentina. Los años peronistas (1943-1955)*. Sudamericana.

Trentini, F. (2009). *Relaciones interétnicas y políticas estatales en el departamento de Los Lagos, provincia de Neuquén* [Tesis de maestría]. Universidad de Buenos Aires.

Trentini, F. (2015). *Pueblos indígenas y áreas protegidas: procesos de construcción de identidades y territorialidades en el co-manejo del Parque Nacional Nahuel Huapi* [Tesis doctoral]. Universidad de Buenos Aires.

Trentini, F. y Pérez, A. (2010). Historias familiares en Los Lagos: el lof Paichil Antriao y el lof Quintriqueo. En G. Ghiodi (Comp.), *Historias de las familias mapuche Lof Paichil Antriao y Lof Quintriqueo. Mapuche de la margen norte del lago Nahuel Huapi* (pp. 109-142). Ferreyra Editor.

Trinchero, H. H., Petz, I. L. y Valverde, S. (2018). El pueblo mapuche y las dictaduras cívico militares en Argentina: políticas públicas, trayectorias y demandas de reparación. *Espacio Amerindio*, 12(2), 80-127.

https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/177892/CONICET_Digital_Nro.4c53525e-50c0-4cbe-97e9-a826a1b4c88f_B.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Valverde, S. (2009). Identidad étnica, etnidad y reorganización comunitaria: el caso de la agrupación mapuche Ñorquinco (provincia de Neuquén). *Papeles de trabajo*, (17).

<https://papelesdetrabajo.unr.edu.ar/index.php/revista/article/view/135>

Valverde, S. (2010). Demandas territoriales del pueblo mapuche en área Parques Nacionales. *Avá*, (17), 69-83.

http://www.ava.unam.edu.ar/images/17/pdf/ava17_valverde.pdf

